**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2020/444/Q**

 **Asunto: Conclusión por conciliación**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 08 de enero de 2021.

Visto el expediente **CDHEC/2/2020/444/Q,** iniciado con motivo de la queja interpuesta por **el C. Q**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de su hija A**,** consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de ejercicio indebido de la función pública, Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de abuso sexual, atribuidas a Agentes de la Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II, San Pedro, Coahuila**; del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos**

El quejoso señala que el día 4 de septiembre de 2020 fue detenida su hija de nombre A, por elementos de la Policía Investigadora de San Pedro, Coahuila, bajo la supuesta acusación de un robo a la joyería donde trabajaba de nombre Joyería XXXXXXX ubicada en Calle Madero, Colonia Centro de Francisco I. Madero, que estuvo detenida en las celdas de Seguridad Pública Municipal de San Pedro de las Colonias, señala que fue abusada sexualmente y amenazado, por lo que tuvo que irse de la ciudad y dejarle al quejoso el cuidado de sus hijos menores de edad. Solicita ya no ser molestados en el domicilio ya que la policía investigadora sigue acudiendo a buscar a su hija, por lo que solicita procedimiento de conciliación para ya no ser molestados en su domicilio, familia y bienes.

**Evidencias.**

1.- Diligencia de verificación de detenido de fecha 4 de septiembre de 2020.

2.- Oficio No. SV-2484/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020 por medio del cual se admite la queja.

3.- Oficio No. SV-2483/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020 por medio del cual se propone conciliación a la autoridad presunta responsable.

4.- Oficio No. FGE-DLII-2616/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020 suscrito por el Licenciado XXXXXXX, Encargado de la Delegación de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II, por medio del cual acepta el procedimiento de conciliación.

**Motivación y fundamentación**

1.- El quejoso señala que el día que el día 4 de septiembre de 2020 siendo las 13:00 horas aproximadamente, Agentes de la Policía Investigadora de la Fiscalía Laguna II detuvieron a su hija de nombre XXXX, supuestamente por un robo a la joyería donde trabajaba de nombre Joyería XX, ubicada en Calle XXXXXXX de Fco I. Madero, que fue trasladada a las 22:00 a la Agencia del Ministerio Público de San Pedro de las Colonias, que tuvo conocimiento de los hechos, porque un familiar le aviso, por lo que se trasladaron de inmediato a verla y saber cómo estaba. Que estando en las celdas de la Fiscalía de San Pedro no les permitieron verla sino hasta el tercer día, que su hija no pudo decirle nada, solo la vio. Que el día 07 de septiembre de 2020, la trasladan a las celdas de seguridad pública municipal de San Pedro de las Colonias, expiden la liberación con un pago por concepto de multa en cantidad de $500.00 (quinientos pesos). Siendo aproximadamente las 11.00 am del día 08 de septiembre de 2020 le dan la salida a su hija, comentándole que fue golpeada con toallas mojadas en el cuerpo, le pusieron la bolsa para asfixiarla y que fue abusada sexualmente por tres elementos uno de nombre xxxx que tiene barba y ojos de color, otro de tez blanca, joven de nombre xxxx, el último de complexión obesa de tez morena, frente amplia, de nombre xxxx, que la amenazaron de muerte dichas personas si decía algo, y que irían a buscar a su familia. Que ante tal situación se fue de la ciudad y le dejó a sus hijos menores de edad a su cuidado, que lo único que le comentó es que se iba a resguardar ante el temor de volver a ser abusada por esos elementos. Que el jueves 12 de septiembre de 2020, acudieron al domicilio del quejoso elementos de la policía investigadora sin identificarse buscando a su hija, que él les comentó que su hija ya no estaba en la ciudad y que no sabía dónde se encontraba, para tal efecto levantaron un acta de verificación de porque no había acudido al citatorio para declarar en audiencia que se había celebrado el mismo día. Señala el quejoso que teme por la seguridad de su familia y la suya solicitando la intervención de la Comisión para ya no ser molestado, sujetando su queja al procedimiento de conciliación.

2.- Informe del Encargado de la Delegación de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II, por medio del cual acepta el procedimiento de conciliación, señalando lo siguiente: *“que se acepta la conciliación propuesta por usted en los términos solicitados, y para tal efecto hago de su conocimiento que en esta propia fecha el suscrito instruí al Comandante xxxx, Inspector de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II, para que a través de el ordene a los elementos de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado adscritos a esta Región Laguna II a su mando, se abstengan de realizar actos de molestia o privación de derechos en perjuicio del quejoso, su familia, domicilio, propiedades o posesiones sin que sea fundada y motivada su intervención conforme lo estipula el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”*

3.- Por lo anteriormente expuesto se tiene por ACEPTADA LA CONCILIACIÓN.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 14 de septiembre de 2020 por el C. **xxxx**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de la C. **xxxx,** consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de ejercicio indebido de la función pública, Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de abuso sexual, atribuidas a Agentes de la Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II, San Pedro, Coahuila**, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Ángel Urrutia de la Torre, Segundo Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.- CÚMPLASE.-

MAUT/AMGE\*